



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE JUNIO DE 2024 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.

ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL	CONCEJALES	CARGO MUNICIPAL
GIH	Julián López Vázquez	Alcalde
GIH	Esteve Molina Vaquero	Concejal-Portavoz
GIH	Serafin López Jiménez	Concejal
GIH	Laura Pérez Rocío	Concejal
GIH	María Rosa Fernández González	Concejal
GIH	Noelia María Rojano Cabezas	Concejal
PSOE	Irene Pérez Jurado	Concejal-Portavoz
PSOE	Gabriel Mata Fernández	Concejal
PP	Alejandro Jesús Aguilar Durán	Concejal-Portavoz
PP	Susana Valenzuela Miguel	Concejal
IU	Ismael García Fernández	Concejal-Portavoz

SECRETARIA GENERAL: Ana María Alcántara García

INTERVENTOR: Demetrio Jiménez Magañas

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a cinco de junio de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Julián López Vázquez, y previa citación en regla, los concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste la Sra. Secretaria, doña Ana María Alcántara García, que certifica.

Constituido válidamente el Pleno, se abre la sesión por orden de la Presidencia, procediendo al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





Dada cuenta por la SRA. SECRETARIA del Acta correspondiente a las sesiones extraordinaria urgente y extraordinaria celebradas por el Pleno, con fechas 29 de abril y 14 de mayo de 2024, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, su aprobación.

SEGUNDO.- PROPUESTA ALCALDIA APROBACION TEXTO CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y ASOCIACION MALENA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE DOLMEN.

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2024.

Considerando que la Asociación Malena de Ayuda al Drogodependiente DOLMEN tiene como fin la atención a las personas que tengan conductas adictivas, así como la aplicación e implementación de los programas y actividades orientadas a la prevención de consumo de drogas y otras conductas adictivas en los ámbitos escolar, familiar, laboral y comunitario.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de junio de 2024.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y ASOCIACIÓN MALENA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE DOLMEN, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ASOCIACIÓN EN EL AÑO 2024, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 2.180 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22699 Otros Gastos de Funcionamiento, con Número de operación RC 22024004397.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio

CUARTO.- Notificar y emplazar a ASOCIACIÓN MALENA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE DOLMEN, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

TERCERO.- ACUERDO CONVALIDACION ACUERDO PLENARIO APROBACION PLAN ESPECIAL RETAMALES.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2024.

A la vista del expediente GEX 1787/2021, Plan Especial Adecuación Ambiental y Territorial Agrupaciones Edificaciones Irregulares en Ampliación Retamales en el término municipal De Hornachuelos:

A la vista del Plan Especial y los antecedentes que constan en el expediente, y del Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, Doña Melania Segura Martínez, que literalmente dice así:

“INFORME PROPUESTA RESOLUCION

PRIMERO.- *Visto el Plan Especial y los ANTECEDENTES que constan en el expediente, concretamente los siguientes:*

1.- *Documento Ambiental Estratégico. Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares “RETAMALES SUR”. T.M. HORNACHUELOS (CÓRDOBA elaborado por la empresa EMASIG Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica S.L., de fecha 15 de febrero de 2021.*

2.- *Informes Sectoriales de Evaluación Ambiental:*

**Informe favorable de fecha 18 de mayo de 2021, del Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones estructurales del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba.*

**Informe de fecha 28 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Córdoba de Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud del cual se concluye “...dicha actuación no afecta a ningún bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz ni se advierte ninguna otra afección al Patrimonio Histórico”.*

**Informe de fecha 2 de junio de 2021, emitido por el Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Salud y Familias, en el sentido que dicha Delegación “...no tiene competencias específicas sobre la gestión directa de aspectos relacionados con la protección y defensa del Medio Ambiente...”*

**Informe de fecha 20 de abril de 2021, emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Informe de 9 de abril de 2021 del Servicio de Urbanismo de la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Consejería de Agricultura,*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, cuyo tenor establece “...ese instrumento de planeamiento no está sometido a Informe de Evaluación de Impacto en la Salud.”

3.- Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares Retamales Sur”, en el término municipal de Hornachuelos, elaborado por Planem Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo S.L., de fecha 11 de agosto de 2022 y n° de registro de entrada 036/RT/E/2022/2902.

4.- Informe técnico favorable emitido por Don Rafael Muñoz García, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y Don Carlos Manuel Prados Gómez, Arquitecto del Ayuntamiento de Hornachuelos, emitido en fecha 16 de agosto de 2022, cuya conclusión literal dice: «CONCLUSIÓN: Se informa, por parte de estos Servicios Técnicos, favorablemente para la aprobación inicial del Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares “Retamales Sur”».

5.-Providencia de alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2022.

6.-Informe Jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 2022.

7.-Propuesta de Alcaldía para el Pleno de fecha 26 de septiembre de 2022.

8.- Certificado de Secretaría del Acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, por el que se Aprueba inicialmente el Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares Retamales Sur en el término municipal de Hornachuelos.

9.- Fase de Exposición Pública, publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos durante 20 días hábiles, desde el día 11 de noviembre de 2022 hasta el día 13 de diciembre de 2022, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Número 2015, el día 10 de Noviembre de 2022, así como notificación a los titulares de las fincas afectadas por el Plan Especial.

10.- Certificado Secretaría de audiencia a los titulares de fecha 20 de abril de 2023 haciendo constar que no se han presentado alegaciones.

11.- Consulta a las Compañías Suministradoras de electricidad y telefonía en fecha 4 de diciembre de 2023, habiéndoles remitido copia del proyecto del Plan Especial, a efectos de que se emitieran informe respecto de las infraestructuras y servicios técnicos, sin que hasta la fecha lo hayan remitido.

12.- Acuerdo plenario de aprobación definitiva del Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares Retamales Sur en el término municipal de Hornachuelos, de fecha 31 de enero 2024.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





1º- De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder; pudiendo aquélla convalidarlos, subsanando los vicios de que adolezcan (artículo 52 Ley 39/2015).

2º- El acuerdo plenario de fecha 31 de enero 2024, por el que se aprobó el PLAN ESPECIAL ADECUACION AMBIENTAL Y TERRITORIAL AGRUPACIONES EDIFICACIONES IRREGULARES EN AMPLIACION RETAMALES SUR, en el término municipal de Hornachuelos, ha de considerarse anulable pues se adoptó sin que por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se emitiera el preceptivo informe previsto en el artículo 31.2 C de la LOUA, ya que, el que constaba incorporado al expediente de tramitación, con fecha 20 abril de 2021, se emitió a título informativo, según refiere la Consejería.

3º- Conforme con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015 citada, el órgano que anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido tal infracción.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Convalidar el acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2024, por el que se aprobó el PLAN ESPECIAL ADECUACION AMBIENTAL Y TERRITORIAL AGRUPACIONES EDIFICACIONES IRREGULARES EN AMPLIACION RETAMALES, en el término municipal de Hornachuelos; considerando subsanado el vicio de que adolecía tras la incorporación del referido informe favorable de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de abril de 2024; debiendo valorarse por los Técnicos municipales el incorporar las indicaciones recogidas en el Informe de la Consejería, en el texto definitivo del Plan.

“...Como mejora de las medidas dispuestas en el plan especial (apartado 8 de la Memoria), cabría recomendar al ayuntamiento incluir en el mismo las disposiciones del artículo 15 del Decreto-ley 3/2019, evitando una reproducción parcial de estas medidas, ya que se ha omitido el régimen de las parcelas no edificadas, que a la vista de dicha regulación resultan indivisibles y no edificables. Y ello, sin perjuicio de comprobar que dicha regulación mantiene la debida coherencia en sus contenidos dispositivos con el artículo 175 de la LISTA regulador de las facultades de este tipo de plan especial, en tanto que ésta última, será la regulación de aplicación una vez aprobado el plan especial, debido a la entrada en vigor de la LISTA, de conformidad con lo regulado en su disposición transitoria primera.”

SEGUNDO.- Disponer la conservación de aquellos actos y trámites cuyo

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido tal infracción.

TERCERO.- Aprobado el Plan Especial, dar cuenta al Departamento de Urbanismo, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, estando también a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.hornachuelos.es>].

QUINTO.- Aprobado el Plan, deberá ser depositado e inscrito en los registros administrativos, con carácter previo a la publicación indicada en el ordinal antecedente.

SEXTO.- Dar cuenta del acuerdo de Pleno al Registro de la Propiedad y al Catastro.

LA TECNICO ADMINISTRACION GENERAL”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de junio de 2024.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2024, por el que se aprobó el PLAN ESPECIAL ADECUACION AMBIENTAL Y TERRITORIAL AGRUPACIONES EDIFICACIONES IRREGULARES EN AMPLIACION RETAMALES, en el término municipal de Hornachuelos; considerando subsanado el vicio de que adolecía tras la incorporación del referido informe favorable de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de abril de 2024; debiendo valorarse por los Técnicos municipales el incorporar las indicaciones recogidas en el Informe de la Consejería, en el texto definitivo del Plan.

“...Como mejora de las medidas dispuestas en el plan especial (apartado 8 de la Memoria), cabría recomendar al ayuntamiento incluir en el mismo las disposiciones del artículo 15 del Decreto-ley 3/2019, evitando una reproducción parcial de estas medidas, ya que se ha omitido el régimen de las parcelas no edificadas, que a la vista de dicha regulación resultan indivisibles y no edificables. Y ello, sin perjuicio de comprobar que dicha regulación mantiene la debida coherencia en sus contenidos dispositivos con el artículo 175 de la LISTA regulador de las facultades de este tipo de plan especial, en tanto que ésta última, será la regulación de aplicación una vez aprobado el plan especial, debido a la entrada en vigor de la LISTA, de conformidad con lo regulado en su disposición transitoria primera.”

SEGUNDO.- Disponer la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido tal infracción.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





TERCERO.- Aprobado el Plan Especial, dar cuenta al Departamento de Urbanismo, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, estando también a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.hornachuelos.es>].

QUINTO.- Aprobado el Plan, deberá ser depositado e inscrito en los registros administrativos, con carácter previo a la publicación indicada en el ordinal antecedente.

SEXTO.- Dar cuenta del acuerdo de Pleno al Registro de la Propiedad y al Catastro.

CUARTO.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, SOBRE EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN QUE RESPECTO A SUS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, LE ATRIBUYE LA LEY A ESTE AYUNTAMIENTO (GEX 2024/4486).

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

La SRA. PÉREZ JURADO pregunta si afecta a la cuota que pagan los ciudadanos.

El SR. MOLINA VAQUERO contesta que no afecta al ciudadano, pues sus importes dependen de las ordenanzas fiscales. Se delega aquello que es más complicado para nosotros.

El SR. MATA FERNÁNDEZ pregunta cuánto supone el 4%

El SR. MOLINA VAQUERO contesta que cuánto cuestan las cuatro personas que lo gestiona en el Ayuntamiento. Continúa diciendo que Hacienda Local tiene muchos más medios para recaudar que nosotros y somos el único municipio de Córdoba que no lo ha delegado.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985; artículo 7 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 12 y 14 de la Ley

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, demás legislación complementaria.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de junio de 2024.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-

- Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con efectos a partir del día 1 de enero de 2025, las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que tiene legalmente atribuidas el Ayuntamiento de Hornachuelos.
- La expresada delegación comprende, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

SEGUNDO.-

- Ampliar la delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente en este Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal.
La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Pleno del Ayuntamiento o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.
- La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en periodo voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes, resolución de expedientes de devoluciones de ingresos indebidos, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

TERCERO.-

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.
- De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.
- Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento de este Ayuntamiento. El I.C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

CUARTO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de todos cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO.- PROPUESTA CONCEJAL DE HACIENDA DICTAMEN MODIFICACION DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO 1-SC/2024.

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

La SRA. PÉREZ JURADO comenta que se abstendrá porque el Informe del Interventor es desfavorable y puede romper la estabilidad presupuestaria.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2024.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Se emitió Memoria del Concejal Delegado de Hacienda en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación. (GEX 2024/5081)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





Se emitió por la Secretaría de la Corporación informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta. (GEX 2024/5081)

Se emitió por la Intervención de la Corporación informe sobre la modificación presupuestaria propuesta. (GEX 2024/5081)

Se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de Intervención sobre el Expediente. (GEX 2024/5081).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha de 3 de junio de 2024.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y cinco abstenciones (2 del PSOE, 2 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos número 1SC/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
920	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	304.464,67	110.000	414.464,67
1521	60900	PROMOCION 16 VIVIENDAS REG. ESPECIAL C/BEJAR	0,00	143.000	143.000

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con el remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Créditos
ECONÓMICA		
87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	253.000
	TOTAL..... 253.000 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO.- Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos.

TERCERO.- Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SEXTO.- APROBACIÓN CERTIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS 16 VIVIENDAS SOCIALES EN ANTIGUO HOSPITAL DE LA CARIDAD DE CALLE BÉJAR DE HORNACHUELOS. GEX. 963/2021.

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2024.

Visto que en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre de 2022, en su punto CUARTO se aprobó la adjudicación del contrato de obra de las 16 viviendas en calle Béjar de Hornachuelos, por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones, a la empresa HIERROS FUENTE PALMERA, S.L., con CIF B14490395, por un importe de 1.378.282,98 euros (incluido GG, BI, IVA).

Visto el artículo 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando que la certificación incluye unidades de obra ejecutadas según el proyecto técnico redactado por la arquitecta doña María del Carmen Castro Navajas, quien asimismo suscribe lo mismo como su directora facultativa.

Visto el Acta de Replanteo del Proyecto, de fecha 29 de agosto de 2022, firmado por doña María del Carmen Castro Navajas.

Visto el Acta de Replanteo Previo, de fecha 3 de octubre de 2022, firmado por la Projectista doña María del Carmen Castro Navajas, por el Director de Ejecución

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





don Antonio Durán Pérez y por el Arquitecto Técnico Municipal don Rafael Muñoz García.

Visto que con fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección Facultativa firma la segunda Certificación de Trabajos y Tratamientos de Elementos Estructurales y Singulares, cuyo importe asciende a la cantidad de 22.420,42 euros, IVA incluido.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2024, la Dirección Facultativa firma la segunda Certificación de Audiovisuales, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.362,47 euros, IVA incluido.

Visto que con fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección Facultativa firma la decimotercera y última Certificación, cuyo importe asciende a la cantidad de 27.175,20 euros, IVA incluido.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de junio de 2024.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la segunda Certificación de Trabajos y Tratamientos de Elementos Estructurales y Singulares, cuyo importe asciende a la cantidad de 22.420,42 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la segunda Certificación de Audiovisuales, cuyo importe asciende a la cantidad de 20.362,47 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar la decimotercera y última Certificación, cuyo importe asciende a la cantidad de 27.175,20 euros, IVA incluido.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Departamentos correspondientes.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL (GEX 2024/5015).

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2024.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía iniciando el expediente	28/05/2025
Informe Jurídico	28/05/2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





Propuesta del concejal de personal	28/05/2024
Informe de Intervención	29/05/2024

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 3 de junio de 2024.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH y 2 del PP) y tres abstenciones (2 del PSOE-A y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de siguientes plazas:

Denominación:	Técnico medio de nóminas
Nº de plazas:	1
Escala	Administración general
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2
Forma de provisión	Promoción interna.

Denominación:	Técnico de administración general
Nº de plazas:	1
Escala	Administración general
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2
Forma de provisión	Libre.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

a. PUNTO DE URGENCIA: ACUERDO RESOLVIENDO RECURSO REEPOSICIÓN DESAHUCIO. GEX. 2024/1828.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126.2 del mismo texto legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, aprobándose por unanimidad, y habilitándose de este modo su debate y votación.

A la vista de los expedientes GEX 1828/2024, GEX 269/2024 y GEX 3730/2022.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





A la vista de la Resolución de Alcaldía número 2024/00000351, de 15 de marzo, por la que se acuerda iniciar el expediente de Desahucio Administrativo de los recintos existentes en el antiguo polígono de acogida ganadera “La Vaquera” sito en el Polígono 29 Parcela 79 del término municipal de Hornachuelos.

A la vista de las alegaciones presentadas por el Sr. Rojano Navarro contra la Resolución de alcaldía número 351/2024, de inicio de recuperación de oficio de bien municipal.

A la vista del Acuerdo plenario de fecha 14 de mayo, por el que se desestiman las alegaciones del Sr. Rojano Navarro, notificado al interesado con fecha 24 de mayo de 2025.

A la vista del Recurso de reposición planteado por el Sr. Rojano Navarro contra el acuerdo plenario de 14 de mayo del corriente año.

A la vista del Informe de la Técnico de Administración general de este Ayuntamiento que literalmente dice lo siguiente:

“En relación con el Recurso de Reposición presentado por presentado Don José Rojano Navarro con fecha 28 de mayo del corriente año, NRE 036/RE/E/2024/1114, contra “...acuerdo de pleno acordando desahucio administrativo que le fue notificado con fecha 24 de mayo del corriente año”, se emite por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, Doña Melania Segura Martínez, el siguiente

INFORME

PRIMERO.- ANTECEDENTES: Constan en el expediente de referencia, entre otros, los siguientes:

1.-Ficha Inventario Municipal número 1.2.1.57, parcela 79, polígono 29, TM Hornachuelos.

2.- Informe emitido por UMAT-Policía, sobre acta de constatación del estado actual de la ocupación de los recintos existente en parcela municipal número 79, polígono 29.

3.- Resolución de alcaldía número 351/2024, de inicio de expediente, de recuperación de oficio de los bienes ocupados en el antiguo polígono de acogida ganadera “La Vaquera”, recintos números 17, 18 y 19, otorgando a los interesados plazo para alegaciones.

Notificación en mano al interesado (SR. Rojano Navarro) de la R.351/2024, por la Policía Local con fecha 18/03/2024, quien la rehúsa expresamente, levantando diligencia municipal el policía actuante y, certifica que el interesado queda enterado de su contenido pero rehúsa la entrega de copia de la resolución.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





4.- Alegaciones del Sr. Rojano Navarro, de fecha 4 de abril de 2024 y número de registro de entrada 036/RE/E/2024/707, frente al decreto de alcaldía R. 351/2024.

5.- Resolución de las alegaciones presentadas por el interesado por acuerdo de pleno de fecha 14 de mayo del corriente año, notificado al interesado con fecha 24 de mayo de 2024, entregado en mano por Policía Local.

6.- Recurso de Reposición objeto del presente informe presentado con fecha 28/05/2024.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE, CON CARÁCTER BÁSICO.

- Constitución Española (CE)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Normativa aplicable al recurso administrativo de reposición.

El recurso de reposición es un recurso ordinario de carácter potestativo, lo que se traduce en que se puede interponer de forma voluntaria contra los actos que ponen fin a la vía administrativa y de forma previa a acudir a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En cuanto al plazo para interponer el recurso de reposición, dispone el art. 124.1 de la LPAC, el plazo para interponer un recurso de reposición es de un mes si el acto que se recurre fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El recurso de reposición es un recurso no devolutivo, que se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo. Y además es un recurso no suspensivo, es decir, no basta con la interposición del recurso para obtener la suspensión del acto recurrido, sino que es necesario que el recurrente solicite expresamente su suspensión, al objeto de que pueda entrar en aplicación directa la paralización cautelar expresamente contemplada en el artículo 117.3 de la LPAC, en los términos que siguen:

“La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





segundo párrafo, de esta Ley”.

2- REQUISITOS PROCESALES DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

1. Actos susceptibles de recurso

El recurso de reposición puede interponerse frente a los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, los cuales podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En relación con los actos que ponen fin a la vía administrativa, es el artículo 114 LPAC el que establece cuáles son:

- las resoluciones de recursos de alzada las resoluciones de los procedimientos sustitutivos de los recursos de reposición y alzada a que alude el artículo 112.2 LPAC.*
- los casos de terminación convencional del procedimiento del artículo 86 LPAC.*
- los actos dictados por órganos que no tengan superior jerárquico salvo que una ley diga otra cosa, y los demás actos administrativos cuando así lo establezca una disposición legal o reglamentaria.*

En el ámbito local, es el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., el que establece cuáles son los actos de los órganos de las corporaciones locales que ponen fin a la vía administrativa.

No obstante, hay supuestos en los que la propia ley excluye la posibilidad de recurso como en la recusación (artículo 24 ley 40/2015), ampliación de plazos (artículos 21.5 y 32 LPAC), aplicación del trámite de urgencia (artículo 33 LPAC).

En definitiva, el recurso de reposición se interpone contra actos administrativos que ponen fin a la vía administrativa, es decir, frente a actos que ya agotaron la vía administrativa, al carecer de superior jerárquico, para que, el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurrido, lo revise por motivos de legalidad.

2.- Legitimación activa

Señala el artículo 112.1 LPACAP que los “interesados” podrán interponer los recursos de alzada y potestativo de reposición; y el concepto de interesado lo encontramos en el artículo 4 LPACAP que señala:

- 1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Habida cuenta de que en el caso que nos ocupa el recurso ha sido interpuesto por el propio interesado, el Sr. Don José Rojano Navarro, puede entenderse que sus intereses legítimos puedan verse perjudicados por las decisiones objeto del recurso.

3.- Plazo para interponer el recurso de reposición

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 LPACAP el cual establece que el plazo para la interposición del recurso es de un mes, si el acto fuese expreso, como el presente caso, y dado que el acto que se recurre fue dictado en fecha 14 de mayo 2024 y notificado al interesado en fecha 24 de mayo de 2024. El interesado presentó recurso de reposición en fecha 28 de mayo de 2024.

En definitiva, hay que concluir que el recurso de reposición ha sido presentado dentro de plazo y por tanto, procede admitirlo a trámite.

CUARTO.- MOTIVOS DEL RECURSO PLANTEADO.

1.-“ ILEGALIDAD DE LA MEDIDA”: En dicho motivo el recurrente alega que el Ayuntamiento de Hornachuelos no se ha pronunciado sobre sus alegaciones, siendo reproducidas las mismas en dicho ordinal.

Dicho motivo debe ser desestimado por cuanto ya se ha expuesto en los antecedentes del presente Informe, las alegaciones del Sr. Rojano fueron debidamente informadas y resueltas por acuerdo de pleno de fecha 14 de mayo del 2024, considerando que las mismas no desvirtuaban el hecho cierto de la ocupación notificado expresamente al recurrente con fecha 24 de mayo del presente año.

Por lo expuesto se propone la desestimación del motivo planteado.

2.- Suspensión cautelar de la resolución.-

Solicita el recurrente la suspensión cautelar de la Resolución hasta tanto se resuelva su recurso de reposición planteado.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente, en el presente caso, el Pleno Municipal, deberá resolver dicho recurso en el plazo de un mes, si no dicha medida se entenderá estimada.

Quien suscribe el presente informe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición planteado por el Sr. Rojano Cabezas, por estar planteado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de Reposición planteado por el Sr. Rojano Navarro contra acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2024, por el que se acuerda el Desahucio Administrativo de los Recintos ocupados en suelo municipal sitios en Polígono 29, parcela 79, del Término Municipal de Hornachuelos.

TERCERO.- Desestimar la medida cautelar solicitada por cuanto el Recurso se resuelve antes del plazo de un de un mes desde su interposición, 28 de mayo del corriente año.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento de desahucio acordado, señalando día y hora.

En Hornachuelos, fecha y firma electrónica.”

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con ocho votos a favor (6 del GIH y 2 del PSOE) y tres abstenciones (2 del PP y 1 de IU-CA), el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición planteado por el Sr. Rojano Cabezas, por estar planteado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de Reposición planteado por el Sr. Rojano Navarro contra acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2024, por el que se acuerda el Desahucio Administrativo de los Recintos ocupados en suelo municipal sitios en Polígono 29, parcela 79, del Término Municipal de Hornachuelos.

TERCERO.- Desestimar la medida cautelar solicitada por cuanto el Recurso se resuelve antes del plazo de un de un mes desde su interposición, 28 de mayo del corriente año.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento de desahucio acordado, señalando día y hora.

OCTAVO.- MOCIONES.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





De conformidad con lo establecido en el art. 97.3 y específicamente, el art. 91.4 en relación con el art. 83, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a consideración del Pleno las siguientes mociones que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas.

I. MOTIÓN QUE PRESENTA EL PP PARA LA APROBACIÓN DE UN PLENO EXTRAORDINARIO PARA EL ESTADO DEL MUNICIPIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, estimar la urgencia de la moción presentada.

Por parte del SR. AGUILAR DURÁN se da lectura de la moción:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024

Código seguro verificación (CSV) F1A8 5478 A3C6 CEF8 5610



F1A85478A3C6CEF85610



D. Alejandro Aguilar Durán, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Hornachuelos, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCIÓN relativa a:

MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE UN PLENO EXTRAORDINARIO PARA EL ESTADO DEL MUNICIPIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Formado por el alcalde y los concejales, el Pleno es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal. Entre sus funciones se encuentran el control y la fiscalización de los Órganos de Gobierno, la votación de la moción de censura al alcalde y de la cuestión de confianza, la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal, la aprobación de los presupuestos, la división del municipio en distritos o pedanías y la determinación y regulación de los órganos de estas, así como de las competencias de sus órganos representativos y participativos.

Las sesiones del Pleno pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias son aquellas que el Pleno del órgano colegiado fija y determina respetando el mínimo que establece el artículo 46 e) de la LBRL, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y que el Presidente está obligado a convocarlas.

Las ordinarias se celebrarán como mínimo, para el municipio de Hornachuelos, una vez cada tres meses, según la legislación vigente y de acuerdo al número de habitantes. Para el caso de las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando así lo decida el presidente del Pleno o lo solicite al menos, la cuarta parte del número legal de los miembros de la Corporación. Todas ellas han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que sean con carácter urgente.

La política es el proceso y la conducta de toma de decisión de un grupo, en el que todos los integrantes del mismo tienen derecho a participar. El voto de un ciudadano constituye una forma de poder político en la medida que exista una institución que lo sustente y le dé sentido.

El artículo 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que:

“El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si ni lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria".

Son muchos los Ayuntamientos que celebran, con carácter anual, un Pleno extraordinario denominado "Pleno del Estado del Municipio", donde se hace balance del año transcurrido por cada uno de los Grupos políticos que conforman la Corporación.

Desde el Grupo Municipal Popular somos conscientes de las necesidades y problemas actuales en el municipio (falta de oportunidades laborales, pérdida de población, problemas de convivencia y de seguridad ciudadana, escaso compromiso con la participación ciudadana, etc.)

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Hornachuelos, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO

Instar al Equipo de Gobierno a la convocatoria de celebración del Pleno Extraordinario sobre el "ESTADO DEL MUNICIPIO", donde cada uno de los Grupos políticos que conforma la Corporación Municipal exponga sus propuestas y realice balance para mejorar Hornachuelos entre todos.

Toma la palabra el SR. ALCALDE para señalar que cree más conveniente ver el estado del municipio en un pleno ordinario, pero no ve un pleno monográfico a ese nivel, es más a nivel provincial.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, con dos votos a favor del PP, tres abstenciones (2 del PSOE y 1 del PP) y seis votos en contra del GIH, rechazar la reseñada moción.

NOVENO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PP PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE EN HORNACHUELOS (GEX 2024/5477).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, estimar la urgencia de la moción presentada.

Por parte del SR. AGUILAR DURÁN se da lectura de la moción:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





D. Alejandro Aguilar Durán, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Hornachuelos, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente **MOCIÓN** relativa a:

MOCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA GALA DEL DEPORTE EN HORNACHUELOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Popular en el Ayuntamiento de Hornachuelos pide la restauración de la Gala del Deporte, con la que el Consistorio quiere reconocer el trabajo de deportistas, dirigentes, técnicos y entidades que trabajan en pro del deporte melojo. A través de esta moción, los populares pretendemos recuperar estos premios que dejaron de celebrarse desde el año 2015.

En dicha Gala, se prevé premiar al mejor deportista masculino y femenino, a los de mayor proyección, a la mejor entidad deportiva, al mejor evento deportivo, al mejor dirigente, al mejor entrenador/a, a los mejores deportistas con capacidades o funcionalidades diferentes, al valor del deporte y a entidades colaboradoras en eventos. Para ello se creará una comisión técnica que será la encargada de la valoración de las propuestas y formada por los técnicos del área de Deportes de la Diputación, así como representantes de las federaciones, clubes, deportistas y entidades locales, entre otros.

Apoyamos el deporte, creemos en el deporte y nos sentimos orgullosos de nuestros deportistas. Por eso, creemos que es necesaria la recuperación de estos galardones para poner en valor a nuestros atletas, clubes, entrenadores, patrocinadores, y administraciones locales.

Con esta Gala, se quiere rendir homenaje a destacados deportistas melojos, hombres y mujeres, que han situado a nuestro municipio en un referente a nivel deportivo, y que hacen del deporte un modo de vida basado en la exigencia, el esfuerzo y el talento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Hornachuelos, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Instar al Equipo de Gobierno a la restauración de la celebración anual de la Gala del Deporte en Hornachuelos.
2. Dar traslado de los acuerdos adoptados por el Pleno a las asociaciones y clubes deportivos del municipio.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, aprobar la reseñada moción.

DÉCIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PP SOBRE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, estimar la urgencia de la moción presentada.

Por parte del SR. AGUILAR DURÁN se da lectura de la moción:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024

Código seguro verificación (CSV) F1A8 5478 A3C6 CEF8 5610



F1A85478A3C6CEF85610



D. Alejandro Aguilar Durán, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Hornachuelos, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCIÓN relativa a:

MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN HORNACHUELOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son varios los artículos de nuestra Constitución que recogen la obligación que tienen los poderes públicos para eliminar los obstáculos que impidan o dificulten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Nuestro ordenamiento jurídico, a través de su articulado, nos habla de la igualdad efectiva de todos los españoles ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento o cualquier otra circunstancia personal o social. En el artículo 49 de la Constitución se recoge textualmente: "Las personas con discapacidad son titulares de los derechos y deberes previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad real y efectiva, sin que pueda producirse discriminación", asimismo explicita diciendo que "...Se regulará la especial protección de las personas con discapacidad para el pleno ejercicio de sus derechos y deberes".

En base a estos artículos, varias leyes han sido promulgadas desde el año 1982 hasta nuestros días en defensa de las personas con discapacidad.

Los itinerarios peatonales deben cumplir con una anchura mínima de 1,20 metros. Este parámetro no se cumple en gran parte del municipio, especialmente en las zonas más antiguas e incluso en las más nuevas del municipio, en ocasiones por el ancho en sí mismo de la acera y en otras ocasiones por la incidencia de obstáculos como farolas, mobiliario urbano, árboles, etc., provocando que algunas aceras sean intransitables.

La ubicación y el diseño de pasos de cebra se deben considerar como elementos clave en un amplio sistema de movilidad para peatones, dentro del marco de la planificación de la movilidad urbana en general. Hoy en día, aún existen múltiples impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos que provocan estos obstáculos acaban provocando una situación de exclusión social.

Desde el Grupo Municipal Popular somos conscientes de la importancia que la supresión de barreras arquitectónicas tiene en el proceso de la total integración social de las personas afectadas de disminuciones, por lo que es imprescindible adoptar las medidas necesarias que garanticen la accesibilidad universal en todos los edificios públicos y en la vía pública. Debemos, por tanto, poner fin a los graves problemas de accesibilidad con los que cuenta el municipio de Hornachuelos. La accesibilidad universal debe entenderse de manera transversal porque forma parte de todas las facetas de nuestra vida.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





Es tarea de los responsables políticos facilitar el acceso y el desplazamiento a diferentes espacios públicos y privados, a través de un informe elaborado por la delegación de Urbanismo en el que, una vez consultado el censo de las vías públicas, se determine cuáles no cumplen con la normativa de accesibilidad universal. De esta manera conseguiremos un municipio más inclusivo, accesible e igualitario.

Además, no cabe duda de que, cualquier medida que se lleve a cabo en materia de accesibilidad universal, acaba favoreciendo a un abanico mucho más amplio de usuarios que, sin llegar a presentar discapacidad alguna, sí que puede acusar la pérdida de habilidades, aunque sea de manera puntual.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

ACUERDOS

1. Que este Ayuntamiento tome como uno de sus objetivos principales acabar con este problema que nos afecta a la vida diaria a todos los vecinos y con mayor perjuicio a las personas con movilidad reducida, personas con discapacidad visual o de cualquier otro tipo, ayudando a construir un municipio para todos.
2. Instar al Equipo de Gobierno a la redacción del Plan de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas de Hornachuelos, incluyendo, al menos los siguientes puntos:
 - a) El rebaje de aceras en cruces.
 - b) Aceras más anchas con las medidas estipuladas de 1,20 metros, para que las personas con movilidad reducida puedan transitar por las mismas sin riesgo a caerse.
 - c) Iluminación en los pasos de cebra.
 - d) implementación de pavimento podotáctil, tanto en las aceras previas a los pasos de peatones como allí donde la amplitud de la acera lo permita.
3. En caso de no contar con partida presupuestaria suficiente para acometer esta intervención, instar al Equipo de Gobierno a hacer la modificación presupuestaria necesaria. En cualquier caso, comprometerse a incrementar la dotación para estos conceptos para presupuestos posteriores.
4. Instar al Equipo de Gobierno a la creación de una Comisión de Inclusión conformada por personal experto a nivel técnico y representantes vecinales que analicen, con carácter anual, los principales focos de actuación para la eliminación de barreras arquitectónicas, emitiendo informe para su estudio y análisis.

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, aprobar la reseñada moción.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





UNDÉCIMO.- DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME RESUMEN ANUAL 2023.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024.

Visto el Informe Resumen emitido por la Intervención para el ejercicio 2023.

Considerando lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno declara quedar enterado del contenido del Informe Resumen Anual 2023.

DUODÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **4 de abril al 31 de mayo de 2024**, integrando una relación que va desde el Decreto **2024/00000436 al 2024/00000727**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

Toma la palabra el SR. MATA FERNÁNDEZ para preguntar por los siguientes Decretos:

- 481 y 482. Pregunta por qué no se pueden ver las facturas. El SR. MOLINA VAQUERO contesta que con la aplicación no se puede anexar la relación de obligaciones para que podáis ver tranquilamente.
- 488. Pregunta por qué se han esperado hasta ahora las obras en el sendero de Los Ángeles. El SR. MOLINA VAQUERO responde que ha sido cuando han solicitado licencias.
- 489. Generación de Crédito. Convenio con ENRESA, pregunta qué es eso. El SR. MOLINA VAQUERO y el SR. ALCALDE responden que son convenios para compensar la diferencia de las licencias que pagaban antes.
- 490. Denegación de fraccionamiento al concesionario. El SR. ALCALDE responde que se deben cumplir requisitos y en este caso no los tenía.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





- 497. Pregunta de qué va el contencioso. El SR. MOLINA VAQUERO responde que por protección de datos se lo dará en privado.
- 501. Transferencia de crédito. Si estaba destinado a la Policía Local por qué se ha transferido. El SR. MOLINA VAQUERO responde que en el capítulo I hay bastante crédito porque hay muchas plazas sin cubrir por lo que no va a perjudicar a la Policía Local.
- 561. Jardinería urgente. La SRA. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ contesta que con el agua y el calor que se ha llenado todo de hierbas y es urgente la limpieza de las calles. Pregunta el SR. MATA FERNÁNDEZ si no se podría haber solicitado una oferta al SAE. El SR. MOLINA VAQUERO responde que con el papeleo que eso conlleva se tardaría muchísimo tiempo.
- 595. Es lo mismo que el 490. El SR. MOLINA VAQUERO responde que sí. Se inicia el expediente para reclamar el canon fijo.
- 597. Pregunta si para eso también hay que hacer una licitación. El SR. MOLINA VAQUERO responde que se licita porque no tenemos técnico, es para los campamentos de verano.
- 616. Jornadas de estudiantes. ¿Qué se van a impartir en ellas y quienes lo harán? La SRA. ROJANO CABEZAS indica que aún no se sabe el temario que se va a impartir. El SR. MOLINA VAQUERO completa diciendo que se acaban de sacar las bases ahora mismo y han hecho varias encuestas a los jóvenes para ver en qué están interesados.
- 624. Empleos sociales. El SR. MOLINA VAQUERO responde que no se pueden dar los datos personales por la protección de datos, pero cualquier cosa, si la pregunta, se le da por escrito.
- 630. Pregunta por la obra de Céspedes. El SR. LÓPEZ JIMÉNEZ contesta que es la continuación de la obra ya empezada. Se está ejecutando otra parte de la separata.
- 677. Son las bases del contrato de relevo del oficial de obras. Se ha publicado ya en el BOP.
- 701. El SR. MOLINA VAQUERO responde que la empresa adjudicataria ha cambiado el aval que presentó por otro.
- 707. Había un error en la denominación del expediente, pero ya se ha modificado.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

DÉCIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la SRA. PÉREZ JURADO para realizar las siguientes preguntas que presentó por adelantado en el Registro de Entrada:

1. Licitación de la Ayuda a Domicilio. ¿Qué falta? Responde EL ALCALDE diciendo que ha habido un retraso porque en la tramitación del expediente ha habido un escrito del IPBS comunicando la subida en el precio de la hora, por lo que hay que modificar todo ya que en el estudio de costes se ve alterado.
2. Bolsa de discapacidad. El SR. MOLINA VAQUERO responde estos últimos meses ha habido muchos procesos selectivos y ha sido imposible empezarla antes.
3. El SR. MATA FERNÁNDEZ toma la palabra diciendo que en el día de ayer, se publicó por parte del Ayuntamiento un anuncio en Facebook sobre dos licitaciones de limpieza y albañilería. Objeto y qué edificios entran dentro de estas licitaciones. El SR. MOLINA VAQUERO responde que la de limpieza es para todos los edificios municipales, incluso hay una cláusula que señala que los nuevos también están incluidos, y la de albañilería para mantenimiento de cualquier bien municipal.
4. Plaza Policía Local. El SR. MOLINA VAQUERO responde se ha hecho con motivo de la modificación de la plantilla para poder sacar las dos plazas de policía a la misma vez.
5. Retoma la palabra la SRA. PÉREZ JURADO: ¿Se va a arreglar la carretera del Cambuco? No se puede transcribir la intervención del SR. LÓPEZ JIMÉNEZ por ser imposible oír el audio. Se va a intentar hacer arreglos y arreglar por tramos.
6. ¿Cuándo se tiene previsto sacar la licitación para la lavandería? El SR. MOLINA VAQUERO responde que se está haciendo el estudio de viabilidad como la memoria económico-social. En cuanto todo esté listo se expondrá al público un mes.
7. Comenta el SR. MATA FERNÁNDEZ que el PSOE promovió una moción para restablecer el servicio del pediatra en Hornachuelos, todos los partidos votamos a favor, ¿se está trabajando en ello? El SR. ALCALDE responde que se sigue trabajando en ello. Se va a pedir una reunión con la Delegada para plantearle esta problemática. Con las reuniones que ha mantenido le han informado que no hay especialista.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





8. La SRA. PÉREZ JURADO pregunta por la fecha de apertura de la piscina pública. La SRA. PÉREZ ROCÍO informa que se pretende abrir el 17 de junio y cerrarla el 15 de septiembre.

9. ¿Se ha decidido el proyecto a presentar en el cofinanciado? El SR. MOLINA VAQUERO responde que el Ministerio es quien debe decir cuál financiará.

10. ¿Cómo se va a gestionar el centro juvenil Lorca? El SR. MOLINA VAQUERO responde que lo más lógico es que sea con monitores.

11. Se tenía pensado hacer un cortafuegos y a estas fechas no se ha hecho nada. La SRA. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ informa que se ha enviado cartas a todos los propietarios para que cumplan la normativa de prevención. Respecto a San Bernardo ha cambiado con la persona con la que trataron. Tienen una reunión con el COB el cual finalmente ha aprobado el Plan de Incendios. El día 11 hay una reunión con técnicos de la propiedad y la Dirección del Parque.

12. El SR. MATA FERNÁNDEZ pregunta cómo se está haciendo la apertura y cierre del parque. El SR. MOLINA VAQUERO informa que son ellos mismos, los concejales, quienes van a abrir y cerrar el parque, pero ahora mismo se está quedando abierto. Tradicionalmente se ha llevado a cabo con empleos sociales.

Toma la palabra el SR. AGUILAR DURÁN insiste en que los vecinos se quejan de lo mal que se escucha el Pleno. El SR. MOLINA VAQUERO contesta que se va a contratar un sistema para hacer video actas.

El SR. GARCÍA FERNÁNDEZ toma la palabra para preguntar:

1. ¿por qué se han retirado contenedores de la basura de una calle del pueblo? El SR. LÓPEZ JIMÉNEZ contesta que no se han retirado sino que se le ha buscado una nueva ubicación entre las calles Córdoba y Murcia. Esto se ha debido a solicitudes de los propios vecinos.

2. ¿Por qué no está abierto el Castillo que se ha restaurado? El SR. LÓPEZ JIMÉNEZ contesta que faltan los permisos de luz, por lo que no funcionan los ascensores. No obstante, si alguien está interesado en visitarlo pueden hacerlo acompañados por los concejales.

3. ¿Por qué en lugar de cambiar la caldera del colegio no se pone instalación nueva de frío y calor? La SRA. ROJANO CABEZAS contesta que se han ceñido a lo que el colegio ha solicitado. Además las instalaciones son muy antiguas y sería muy difícil y caro.

4. Pregunta por los impuestos, ya que se cede la recaudación, ¿por qué no se reduce el importe de pago? El SR. MOLINA VAQUERO contesta que hay que actualizar las ordenanzas a la legalidad, que ya luego se verán otras cuestiones.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024





5. ¿Cómo va la RPT? El SR. MOLINA VAQUERO contesta que hay un volumen muy grande de trabajo, de procesos selectivos y que la RPT va con las entrevistas.

6. Pregunta cómo van las parcelas a las que se les ha dicho que deben ser limpiadas. La concejal FERNÁNDEZ GONZÁLEZ contesta que la persona que tramitó el expediente está de baja, pero en cuanto vuelva y compruebe quien no acató la orden se iniciarán órdenes de ejecución.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veinte horas y veinte minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde de la que se extiende la presente Acta, por mí, la Secretaria General, en el lugar que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

(Firmas electrónicas)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Secretaria Dña. ALCANTARA GARCIA ANA MARIA el 19-06-2024

VºBº de Alcalde D. LOPEZ VAZQUEZ JULIAN el 19-06-2024

Código seguro verificación (CSV) F1A8 5478 A3C6 CEF8 5610



F1A85478A3C6CEF85610